

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO** 0000001

**ESCRITURA NÚMERO:**

2016	17	05	04	P01156	001-002-000005867
------	----	----	----	--------	-------------------



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

**DENOMINADA**

**TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.**

**ACCIONISTAS FUNDADORES:**

**CESAR ALMACHI ANALUISA  
XAVIER OSWALDO AMACHI ALUISA  
DIEGO RUBEN ALMACHI ALUISA**

**CAPITAL SOCIAL USD 800,00**

**K.M**

**DI COPIAS**

En la ciudad de Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha de la República del Ecuador, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis, ante mí la **NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, doctora **MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**,

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

CESAR ALMACHI ANALUISA, de estado civil casado; XAVIER OSWALDO ALMACHI ALUISA, de estado civil casado, y DIEGO RUBÉN ALMACHI ALUISA, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles según derecho para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, conforme consta de los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana emitidos por el Registro Civil, Identificación y Cedulación que se agregan. En virtud de lo previsto en el Artículo seis inciso segundo de la Ley del Sistema de Registro de Datos Públicos, se deja constancia de la autorización expresa de los comparecientes para obtener e incorporar al presente instrumento los certificados antes referidos. Al efecto advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:- SEÑORA NOTARIA:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO0000002**

hacer constar una de Constitución de la compañía  
TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A., contenida en las  
siguientes cláusulas:- PRIMERA. COMPARECIENTES.



Comparecen a la celebración de este acto los señores: CESAR  
ALMACHI ANALUISA, de estado civil casado; XAVIER OSWALDO  
ALMACHI ALUISA, de estado civil casado, y DIEGO RUBÉN  
ALMACHI ALUISA, de estado civil casado, todos por sus propios y  
personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,  
ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,  
hábiles según derecho para obligarse y contratar, los mismos que  
otorgan la escritura de constitución de la compañía  
TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A. SEGUNDA.-  
DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran  
que constituyen, la compañía TRANSALMACHE TRANSPORTE  
PESADO S.A., la misma que se someterá a las disposiciones de la  
Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las  
partes, a las normas del Código Civil, a la Ley Orgánica de  
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos,  
y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
Organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito;  
además, los comparecientes declaran bajo juramento que están de

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

acuerdo con los presentes Estatutos, que establecen la administración y fiscalización de la compañía. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.-ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN: La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, o disolverse anticipadamente, observando la Ley y el Estatuto. Sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá determinar el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL: El capital de la compañía que se constituye es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del 001 al 800. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

0000003



por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES: La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda según el aporte pagado. ARTICULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y CAPITAL AUTORIZADO: El capital social de la compañía podrá ser

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

## **DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto y de acuerdo con la Ley de Compañías. Los accionistas gozaran de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.

El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600,00). ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS ACCIONISTAS.- En lo concerniente a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce (Art.114) y ciento quince (Art115) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO

DÉCIMO. – ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, del Presidente y del Gerente General. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS ORDINARIAS Y

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización



de cada ejercicio económico de la compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad de la resolución que se tome sin haber constado en el orden del día.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión, además se deberá remitir la convocatoria por correo electrónico con confirmación de recepción a cada uno de los accionistas registrados en el libro de acciones y accionistas. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

Presidente de la Compañía o el Gerente General. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, si el apoderado es accionista de la compañía o mediante poder notarial si el apoderado no es accionista de la compañía. Los accionistas persona natural tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, que puede ser una dirección electrónica; así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. Los accionistas con personería jurídica, tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, la firma del representante legal, la nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, que puede ser una dirección electrónica; así como cuando hubiere cambios o modificaciones en los datos registrados. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno del capital social pagado; en

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**



segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el orden del día en la

Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-

QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos y/o aumento

o disminución de Capital, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos el setenta por ciento del capital social

pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una

tercera convocatoria, la que no podrá ser antes de treinta días ni demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada

para la primera junta sin modificar el objeto de ésta, la Junta General, así convocada, se constituirá con el número de accionistas

presentes. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos

anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y todos los accionistas deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

## **DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

celebración de la Junta. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-

VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a voto en proporción a su capital pagado. Los accionistas acreditados presentes en la junta deberán votar a favor o en contra.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES:

Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un accionista designado por la Junta General. Actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO.- DERECHOS Y

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el Comisario; c) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; d) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondos de Reserva; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**



sobre la formación de reservas facultativas; g) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; h) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; i) Expedir, a petición del Gerente General, los reglamentos que requiera la operación de la compañía; j) Designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía; k) Nombrar liquidadores; l) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; y, m) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía, por el Secretario y por los accionistas que participaron en la junta. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General. Durará tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente

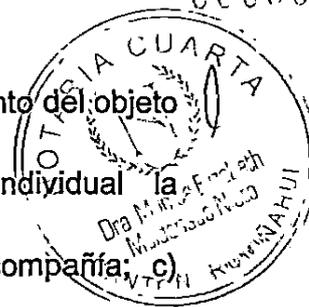
**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

puede o no ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General; prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos; y g) Las demás previstas por la Ley o este Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente. El Gerente General puede, o no, ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Podrá a sola firmar, negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar por

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

concluidos los contratos correspondientes al cumplimiento del objeto social de la compañía; b) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c)



Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; d) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales y los títulos de las acciones; e) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f) Convocar a sesiones de Juntas Generales; g) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía; h) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas; i) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley; j) Actuará de Liquidador en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro liquidador; y, k) Los demás que le imponga la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES EN FORMA CONJUNTA: El Gerente General firmando conjuntamente con el presidente de la Compañía o por un accionista designado por la junta general de

## **DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

accionistas, podrá abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar cheques, letras, pagarés, mutuos, transferencias de dinero y todo medio de pago. Igualmente el Gerente General conjuntamente con el Presidente y previo acuerdo de la Junta General de accionistas, podrá comprar, vender inmuebles y en general disponer a título oneroso o gratuito de los bienes del activo fijo de la sociedad sean muebles o inmuebles así como grabarlos, otorgarlos y suscribiendo los respectivos contratos privados, minutas o escrituras públicas. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EL COMISARIO: La compañía podrá tener un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará dos años en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que se hayan efectuado las deducciones legales, especiales y facultativas, de conformidad con la ley y en la forma en que lo determine la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

0000008

LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El



procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen Títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Si por efecto de la prestación del Servicio debieran cumplir además normas de

9

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIÓN GENERAL.- Se entenderán incorporadas a este contrato todas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.-CUARTA.- DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.- CUATRO. UNO.- El señor CESAR ALMACHI ANALUISA ha suscrito la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; el señor DIEGO RUBEN ALMACHI ALUISA, ha suscrito la cantidad de DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor XAVIER OSWALDO ALMACHI ALUISA, ha suscrito la cantidad de DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito y no pagado, será pagado por cada uno de los accionistas, tan pronto como se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil; no obstante de ello, las partes acuerdan que en todo caso el pago se realizará dentro del plazo máximo de un año, contado igualmente a partir de la

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

0000009



inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. De tal forma que el capital de la compañía se halla integrado de la siguiente forma

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NUMERO DE ACCIONES DE 1,00 c/u	PORCENTAJE TOTAL: %:
César Almachi Analuísa	272.00	272.00	272	34%
Diego Rubén Almachi Aluís	264.00	264.00	264	33%
Xavier Oswaldo Almachi Aluís	264.00	264.00	264	33%
TOTAL:	800.00	800.00	800.00	100%

CUATRO. DOS.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, por tratarse de aportaciones en numerario, conforme dispone el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. Así mismo, bajo juramento declaran que cada accionista suscribe y pagará en dinero

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y la parte de capital no pagado y declaran que se encuentra en forma correcta la integración y pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso del Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Tenemos las siguientes: PRIMERA.-

Para los períodos señalados en los artículos veintitrés y veinticinco del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor XAVIER OSWALDO ALMACHI ALUISA; y, como Gerente General de la misma al señor DIEGO RUBÉN ALMACHI ALUISA.-

SEGUNDA: Autorízase al señor Diego Rubén Almachi Aluisa realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la constitución de la compañía, e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil; así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes, patente municipal o cualquier otro trámite o documento que sea necesario para el perfecto funcionamiento de la compañía. Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**



abogado Max Medina Jaramillo, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero: ocho mil seis, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



**CESAR ALMACHI ANALUISA**  
CC 170328255-6



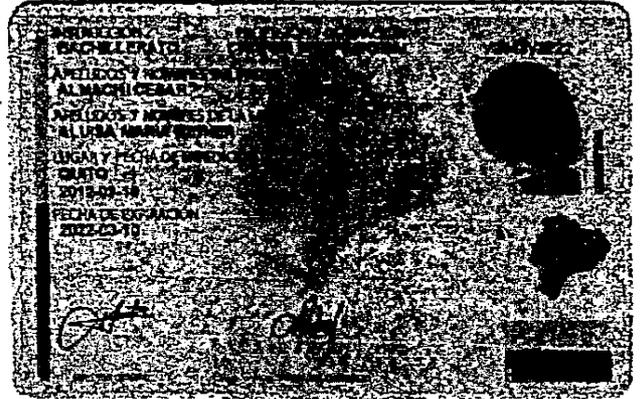
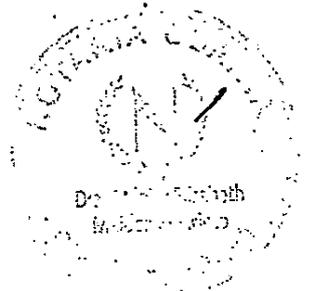
**XAVIER OSWALDO AMACHI ALUISA**  
CC 171222537-2



**DIEGO RUBEN ALMACHI ALUISA**  
CC 171222536-4

**DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**  
**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

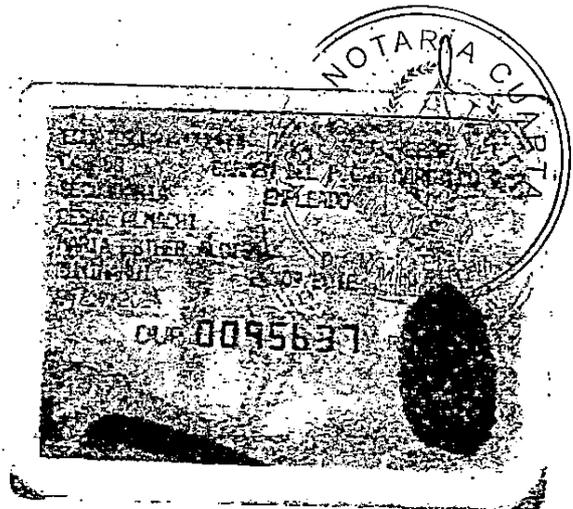
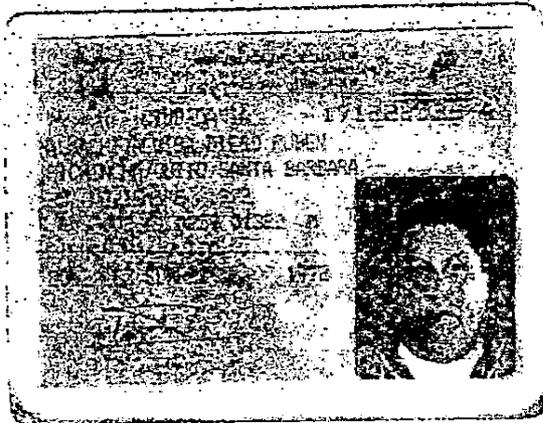
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**      **1712225372**  
**001 - 0031**      **CÉDULA**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ALMACHI ALUISA XAVIER OSWALDO**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELEN	
QUITO		8
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*J. Borda*  
(J) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMINAHUI  
EN APLICACION AL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE  
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADA  
EN.....HOJASUTIL(S).....  
Ruminahui... 28/01 - 2016  
*(Signature)*  
DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMINAHUI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION REGIONAL SUPLENTE

001 1712225364

001-0017 ALMACHI ALUISA DIEGO RUBEN

PROVINCIA QUITO CANTON LA MERCED

PREFIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMINAHUI  
EN APLICACION AL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE  
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADA  
EN.....HOJAS UTIL(S).....  
Ruminahui 28 2016

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMINAHUI



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712225372

Nombres del ciudadano: ALMACHI ALUISA XAVIER OSWALDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINUEZA CALDERON MONICA A

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1997

Nombres del padre: ALMACHI CESAR

Nombres de la madre: ALUISA MARIA ESTHER

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2012



Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 4 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

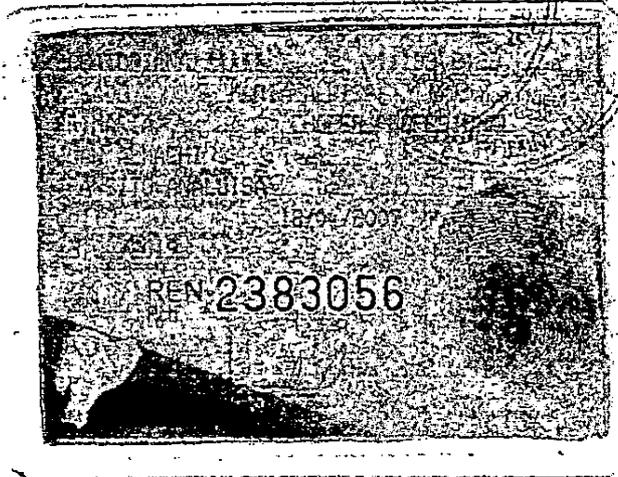
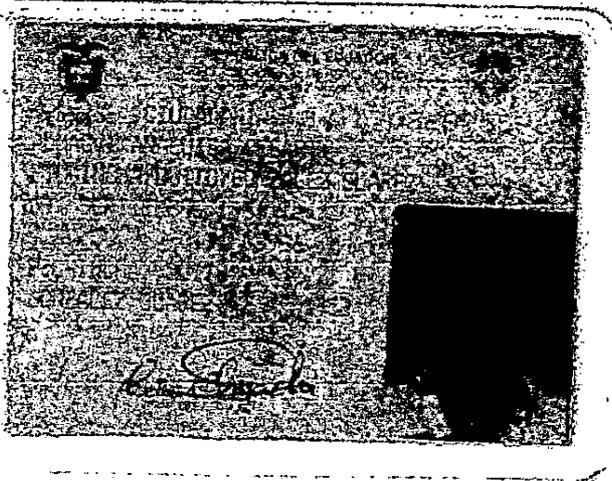
Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES,  
Date: 2016.07.01 16:44:10 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1492728





NOTARIA CUARTA 0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**001** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0233** **1703282556**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

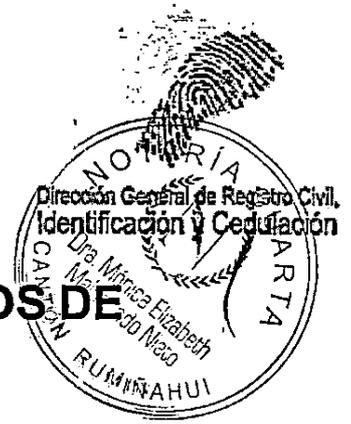
**ALMACHI ANALUISA CESAR**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA LIBERTAD	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	RESIDENTE DE LA JUNTA	ZONA

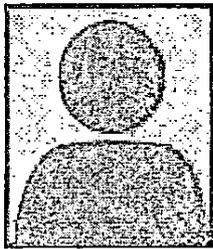
*[Signature]*  
RESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMINAHUI  
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE  
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADA  
EN.....HOJAS UTILIS.....  
Ruminahui 28 JUNIO 2016

*[Signature]*  
DRA. MONICA ELIZABETH CALDONADO NIETO  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMINAHUI



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712225364

Nombres del ciudadano: ALMACHI ALUISA DIEGO RUBEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARMEN DEL PILAR MARCILLO Q

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: CESAR ALMACHI

Nombres de la madre: MARIA ESTHER ALUISA

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 4 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.01 16:43:39 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1492664





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000013

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1703282556

Nombres del ciudadano: ALMACHI ANALUISA CESAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

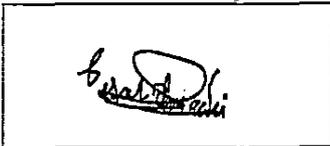
Cónyuge: ALUISA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ABRIL DE 1972

Nombres del padre: ALMACHE CHICAIZA JUAN PEDRO JOSE ALEJANDRO

Nombres de la madre: ANALUISA QUISPE MARIA TRANSITO

Fecha de expedición: 5 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 4 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.01 16:24:46 ECT  
Reason: Firma Electronica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1492628



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2015 09:40 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7707103  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1720885308 VILLA YEPEZ VICTOR HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.  
OPERACION PRINCIPAL H4923.04 SERVICIOS DE MUDANZAS DE MUEBLES.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/08/2016 09:40 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

25/08/2015 9.34 PM

**RESOLUCIÓN No. 017-CJ-017-2016-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2016-5082, de fecha 18 de abril de 2016, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

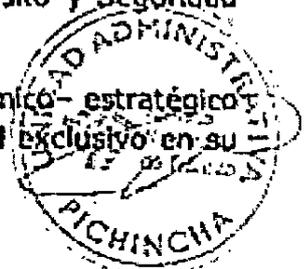
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.**, con domicilio en la parroquia Carcelón, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	CESAR ALMACHI ANALUISA	1703282556
2	DIEGO RUBEN ALMACHI ALUISA	1712225364
3	XAVIER OSWALDO ALMACHI ALUISA	1712225372

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



**RESOLUCIÓN No. 017-CJ-017-2016-ANT-DPP  
TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.**

07 JUN 2016

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00594-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 22 de abril de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 00674-AJ-DPP-017-2016-ANT de fecha 06 de mayo de 2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-017-2016-ANT-DPP  
TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.  
FELICIDAD DEL OSORIO  
Archivos de la  
Organización.

Agencia Nacional  
de Tránsito  
UNIDAD  
DE ASESORÍA  
JURÍDICA  
PICHINCHA



07 JUN 2016



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: (literal d), "Aprobar los Informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No.125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2015;

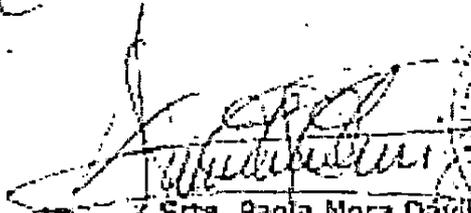
**RESUELVE:**

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.**, con domicilio en la parroquia Carcelén, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El Informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Agencia Nacional de Tránsito  
Unidad Administrativa de Pichincha  
PICHINCHA  
Ecuador

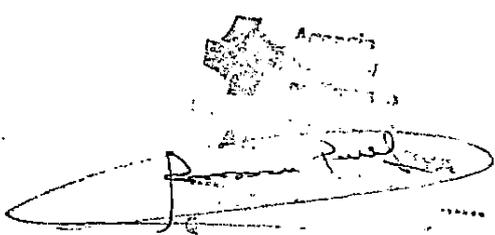


Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de mayo de 2016.

  
Srta. Paola Mora Davila  
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA (E)**

**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Miriam Berru Trizapay  
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

  
F. ... ..  
r. ... ..  
C. ... ..

4  
**RESOLUCIÓN No. 017-CJ-017-2016-ANT-DPP  
TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.**

07 JUN 2016

SE OTORGÒ ANTE MI DOCTORA MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A, SELLADA, RUBRICADA Y FIRMADA, EN SANGOLQUI, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-



A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval.



DRA MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI

TRÁMITE NÚMERO: 48879



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	34876
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3400
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /RUMIÑAHUI /28/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



An. Datos Públicos  
 Cantón Quito

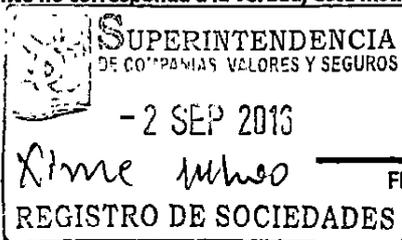


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

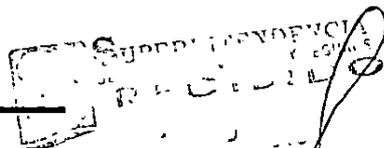
**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		TRANSALMACHE TRANSPORTE PESADO S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito.	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito.	
<b>PARROQUIA:</b> Carcelén	<b>BARRIO:</b> La Josefina	<b>CIUDADELA:</b> —	
<b>CALLE:</b> Rubi	<b>NÚMERO:</b> 709	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Topacio A361	
<b>CONJUNTO:</b> —	<b>BLOQUE:</b> —	<b>KM.:</b> —	
<b>CAMINO:</b> —	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> —	<b>OFICINA No.:</b> —	
<b>CASILLERO POSTAL:</b> —	<b>TELÉFONO 1:</b> 5119787	<b>TELÉFONO 2:</b> —	
<b>SITIO WEB:</b> —	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> transalmachetransporte pesadosa@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> rubeuz51172@outlook.ec	
<b>CELULAR:</b> 0999256954	<b>FAX:</b> —		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> cerca al Hospital del IESS "San Francisco"			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Diego Rubén Almachi Aluisa			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1712225364			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Ab. Adela Vilacis V.  
C A U QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1